

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de noviembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00101-00

En atención al informe precedente, téngase en cuenta para los fines pertinentes que venció en silencio el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por el extremo pasivo.

De otro lado, y al tenor de lo normado en el artículo 278 del C.G. del P., es lo procedente dictar sentencia anticipada, en aplicación a la causal contenida en el numeral 2° de la norma en referencia.

Ejecutoriado el presente proveído, ingrese nuevamente al despacho para continuar con el trámite que demanda el asunto.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.